



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA XVII – N° 4

(Antes Ordenanza 2039/11)

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Arts. 1/11	Texto actualizado
Art. 12	De forma

Observaciones:

- 1- Se aplicó las reglas generales del lenguaje y de Técnica Legislativa actual.
- 2- En el texto vigente, se sustituye el verbo “CRÉASE” por “Se crea”, “FACULTASE” por “Se faculta”, a fin de guardar observancia con las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 3- En el Texto Definitivo se consigna en minúscula a excepción de su inicial las expresiones “La”, “Son”, “El” y “Los”, siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual. Se consigna con minúscula la palabra “ciudad”, siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual.
- 4- En los Artículos 3, 5 y 7 se sustituye la fórmula “y/o” por la conjunción “o”, dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción *o* expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente.
- 5- En los Artículos 5, 6, 7, 8 y 9, se sustituyen los puntos finales (.), por punto y coma (;).
- 6- En los Artículos 5 y 7 se corrige la remisión a la Ley Provincial I – N.º 126 (Antes Ley 3816), siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual.
- 7- En el Artículo 5 se sustituye la frase “según Artículo 25 de Ley Provincial I – N.º 126 (Antes Ley 3816)” por “según Artículo 25 de la Ley Provincial I – N.º 126 (Antes Ley 3816)”, para una mejor redacción y comprensión de la norma, siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual.
- 8- En el Artículo 3 y 9, se sustituye el término “persona física” denominación utilizada por el Código Civil derogado, por el término “persona humana”, tal como lo designa la Ley Nacional N° 26.994 de aprobación del actual Código Civil Y comercial.
- 9- En los Artículos 5, 6, 8 y 9, se readecua la enumeración de los incisos, según lo establecido en la técnica legislativa actual, en cuanto a la preferencia de que los incisos sean expresados en números arábigos.



10- En el Artículo 12 que es de forma y su función practica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: "Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal".